



PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

1. ¿Cuál es la legislación aplicable?

- La disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio. (En adelante DA 52ª)
- Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, que añade novedades a esta normativa.

2. ¿Cuándo entra en vigor la normativa aplicable?

Entrará en vigor el 1 de enero del 2024. Afectará tanto al alumnado que inicie las prácticas en 2024 como al que las inicia en 2023 y las finaliza en 2024.

3. ¿Qué prácticas se verán afectadas?

Las realizadas por el alumnado de formación profesional, ya sean remuneradas o no, siempre que las mismas no se presten en el régimen de formación profesional intensiva, y supondrá la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de dicho alumnado.

4. ¿Qué tipo de prácticas no se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la DA 52ª?

- El alumnado que realice prácticas formativas en cualquiera de los siguientes supuestos:
Cuando figuren dados de alta en cualquiera de los regímenes del sistema de Seguridad Social por el desempeño de otra actividad, en situación asimilada a la de alta con obligación de cotizar, o durante la cual el periodo tenga la consideración de cotizado a efectos de prestaciones, o tengan la condición de pensionistas de jubilación o de incapacidad permanente de la Seguridad Social, tanto en su modalidad contributiva como no contributiva. Es decir, trabajadores por cuenta ajena o propia, pensionistas, beneficiarios de prestaciones o subsidios de desempleo y cualquier situación asimilada a la de alta con obligación de cotizar.

Los Centros educativos deben tener en cuenta que los trámites relacionados con el alta en la Seguridad Social para el alumnado que pueda estar en las situaciones indicadas en el párrafo anterior, serán los mismos que para el resto del alumnado a los que si haya que dar de alta y será la propia TGSS quien identificará, de manera interna, las posibles situaciones del alumnado que quedan fuera del ámbito de aplicación de la DA 52ª y, por tanto, será la responsable de la tramitación oportuna en estos casos. Mientras tanto, el tratamiento de este alumnado ante posibles



Castilla-La Mancha

contingencias que pudieran ocurrir durante la realización de las prácticas será el mismo que para el resto del alumnado al que se le aplica la DA 52ª.

El alumnado en su caso puede dirigirse a las oficinas provinciales de las siguientes Entidades para consultar su situación personal respecto al ámbito de aplicación de la DA 52ª y las consecuencias que se puedan derivar de la misma en el ámbito competencial que tienen cada una de las administraciones indicadas:

- **Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS):** Prestaciones por nacimiento y cuidado del menor, Ingreso Mínimo Vital, Incapacidad Temporal, etc.
 - **Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE):** Prestaciones y subsidios de desempleo.
 - **Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS):** Consulta de NUSS, actualización de datos de contacto (Móvil y domicilio), certificados digitales y Cl@ve, etc.
- El alumnado que realice prácticas extracurriculares. En Castilla-La Mancha afectaría a los alumnos que participan en proyectos de FP Dual, tipo B sin beca (no remuneradas), que no se les debe de dar de alta en la Seguridad Social y por tanto les será de aplicación los seguros de Responsabilidad Civil y Accidentes contratados al efecto. Desde los Centros educativos no se debe de proponer a este alumnado para que sean dados de alta.

5. ¿A quién corresponde el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social?

El cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

- a) En el caso de las prácticas formativas remuneradas, corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario.
- b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellas, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

6. ¿Cuál es la acción protectora para el alumnado en prácticas formativas dado de alta en la Seguridad Social?

La acción protectora será la correspondiente al régimen de Seguridad Social aplicable, con la exclusión de la protección por desempleo, la cobertura del Fondo de Garantía Salarial, y la Formación profesional. En el supuesto de las prácticas no remuneradas, también se excluirá la protección por la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.

El alta de este colectivo de alumnos regulada en esta disposición adicional no afectará al derecho a la percepción de las prestaciones del sistema de la Seguridad Social. Asimismo, dicha inclusión no dará lugar a la modificación del título por el que se tuviera derecho a la



Castilla-La Mancha

prestación por asistencia sanitaria, salvo la asistencia sanitaria derivada de contingencias profesionales.

7. ¿Cuáles son los trámites previos en la Tesorería General de la Seguridad Social?

En todo caso, la entidad que resulte responsable solicitará de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) la asignación de un código de cuenta de Cotización (CCC) específico para este colectivo de personas.

En el caso de que la obligación a este respecto recaiga sobre el centro educativo, la Administración Educativa ha realizado el trámite de solicitud para la asignación de este CCC específico a la TGSS.

Por otro lado, el alumnado debe disponer del número de la seguridad social (NUSS) que puede solicitar él mismo o quien haya asumido la obligatoriedad de cotizar en la Seguridad Social. La Administración Educativa ha realizado el trámite de solicitud a la TGSS para la asignación del NUSS a todo el alumnado de Formación Profesional de la región.

8. ¿Cómo puede el alumnado saber cuál es su número de Seguridad Social?

El alumnado puede obtener información sobre su NUSS a través del servicio de Acreditación del Número de la Seguridad Social existente en la Sede Electrónica de la Seguridad Social y del Portal de la TGSS, Import@ss. El acceso a dicho servicio se puede realizar por SMS, Clave PIN, Cl@ve Permanente y Certificado electrónico/DNle, o bien a través de la carpeta ciudadana.

9. Qué es “IMPORT@SS”?

Es un portal que ofrece la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) donde el ciudadano podrá visualizar sus datos personales y de contacto, su situación laboral actual, la información de su vida laboral.

Enlace: <https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass>

10. ¿Cuáles son los trámites de cotización en la Tesorería General de la Seguridad Social?

- Comunicación de altas y bajas en la Seguridad Social. El plazo para comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social el alta y la baja es de 10 días naturales desde el inicio o la finalización de las prácticas.
- Comunicación de los días efectivos de prácticas realizados durante el mes.
- Comunicación de los días previstos de prácticas en el caso de las situaciones de incapacidad temporal derivada de las contingencias profesionales, por nacimiento y cuidado de menor, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
- Comunicación de la no realización de prácticas formativas en un determinado mes, aun permaneciendo en alta.
- Comunicación de variación de datos del alumnado.



Castilla-La Mancha

11. ¿A cuánto ascenderá la cuota de cotización en el caso de prácticas no remuneradas?

La cotización a la Seguridad Social consistirá en el pago de una cuota empresarial por cada día de prácticas formativas por contingencias comunes y por contingencias profesionales, que tendrá en cuenta la exclusión de la cobertura de la incapacidad temporal derivada de las contingencias comunes, que serán establecidas para cada ejercicio en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, sin que pueda superarse la cuota máxima por contingencias comunes y profesionales que se determine igualmente en dicha ley. A las cuotas por contingencias comunes les resultará de aplicación una reducción del 95 por ciento sin que les sea de aplicación otros beneficios en la cotización distintos a esta reducción.

Una vez aplicadas las reducciones del 95% sobre la cuota de contingencias comunes resulta una cuota a pagar de 0,44€/día, sin perjuicio de su actualización cuando se publique la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

12. ¿Cuáles son los plazos para ingresar las cuotas de cotización a la Seguridad Social?

En función del periodo en el que se realicen las prácticas formativas, el plazo reglamentario de ingreso de las cuotas será el siguiente:

- Para el periodo de prácticas enero-febrero-marzo, será el mes de abril;
- Para el periodo de prácticas abril-mayo-junio, será el mes de julio;
- Para el periodo de prácticas julio-agosto-septiembre, será el mes de octubre;
- Para el periodo de prácticas octubre-noviembre-diciembre, será el mes de enero.

13. ¿Cómo proceder en el caso del alumnado que realizan prácticas y que se encuentra en situación irregular?

Siguiendo el criterio de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, los alumnos que realicen prácticas formativas y se encuentren en situación irregular en España, sin NIE y sin pasaporte, no podrán quedar incluidos en el sistema de la Seguridad Social al amparo de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. No hay que darlos de alta en la Seguridad Social.

14. ¿Se aplica la D.A. 52ª a los trabajadores desempleados que perciben la prestación por desempleo?

Los perceptores de una prestación, o subsidio contributivo de desempleo se encuentran excluidos del campo de aplicación de la DA 52ª, pero los perceptores de un subsidio por desempleo no contributivo quedan incluidos en el campo de aplicación de esta DA 52ª.



Castilla-La Mancha

La propia TGSS identificará, de manera interna, las posibles situaciones del alumnado que quedan fuera del ámbito de aplicación de la DA 52ª y, por tanto, será la responsable de rechazar la tramitación del alta presentada en estos casos.

15. Si un alumno está contratado en una empresa (por ejemplo, trabaja a tiempo parcial) y realiza prácticas no remuneradas ¿Se le debe dar de alta por su condición de alumno?

La norma lo excluye del ámbito de aplicación de la DA 52ª.

La propia TGSS identificará, de manera interna, las posibles situaciones del alumnado que quedan fuera del ámbito de aplicación de la DA 52ª y, por tanto, será la responsable de rechazar la tramitación del alta presentada en estos casos.

16. Si un alumno es autónomo, es decir ejerce una actividad por cuenta propia y al mismo tiempo es alumno que realiza prácticas no remuneradas ¿Se le debe dar de alta por su condición de alumno?

La norma lo excluye del ámbito de aplicación de la DA 52ª.

La propia TGSS identificará, de manera interna, las posibles situaciones del alumnado que quedan fuera del ámbito de aplicación de la DA 52ª y, por tanto, será la responsable de rechazar la tramitación del alta presentada en estos casos.

17. ¿El alumnado matriculado en un centro educativo español, que realiza una movilidad en Europa, deberá darse de alta en la Seguridad Social?

Considerando que su matrícula se ha formalizado en un centro español, quedarían incluidos dentro del ámbito de aplicación de la referida disposición adicional quincuagésima segunda y por tanto se deberían dar de alta en el Seguridad Social. En este caso las obligaciones con la Seguridad Social las asumirá el centro educativo, siguiendo el mismo procedimiento establecido para el resto de alumnado. Podemos encontrarnos con los siguientes casos:

- Prácticas fuera de España con **beca ERASMUS**: se aplica la normativa de la cotización de prácticas remuneradas. Las altas y las bajas se realizan según la normativa general de aplicación y el responsable es el centro educativo.
- Prácticas fuera de España con **“beca 0” ERASMUS**: se aplica la normativa de las prácticas no remuneradas y el responsable es el centro educativo.
- Prácticas realizadas dentro del año siguiente a haber obtenido la titulación que no formen parte de un programa formativo conducente a obtener otra titulación, están exentas de cotización.

18. ¿El alumnado que viene de otro país a realizar una estancia formativa en España, mediante un convenio Erasmus+ o asimilado, deberá darse de alta en la Seguridad Social?

Por lo que respecta a los estudiantes de formación profesional procedentes de otros Estados Miembros que se desplacen temporalmente a España, para realizar prácticas formativas,



Castilla-La Mancha

manteniendo su matrícula en el país de origen, no quedarán incluidos dentro del ámbito de aplicación de la referida disposición adicional quincuagésima segunda y por tanto no se deberán dar de alta en la Seguridad Social.

- 19. El apartado 8 por el art. 211 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, recoge:**
“Las personas a las que hace referencia la presente disposición que, con anterioridad a su fecha de entrada en vigor, se hubieran encontrado en la situación indicada en la misma, podrán suscribir un convenio especial, por una única vez, en el plazo, términos y condiciones que determine el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, que les posibilite el cómputo de la cotización por los periodos de formación o realización de prácticas no laborales y académicas realizados antes de esa fecha de entrada en vigor, hasta un máximo de cinco años.”
¿cómo se va a llevar a cabo la aplicación de este artículo y cómo debe proceder el alumnado afectado?

El alumnado interesado deberá contactar con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- 20. ¿Cuáles serán los trámites que deberá seguir la empresa en el caso de asumir la gestión de las obligaciones de la Seguridad Social de las prácticas no remuneradas?**

- La entidad responsable solicitará de la Tesorería General de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización (CCC) específico para este colectivo de personas.
- Comunicación de altas en la Seguridad Social, para ello el alumnado debe contar con NUSS.
- Tipo de relación laboral (TRL) 993.
- Comunicación a la Seguridad Social de los días de prácticas realizados durante el mes y días previstos no realizados.
- Cotizar trimestralmente por el alumnado en prácticas. (Consultar normativa vigente y boletines de noticias red: BNR+09-2023, BNR+10-2023, BNR+13-2023)
- Gestionar las prestaciones que el alumnado tiene cubiertas durante el periodo de prácticas, con especial atención al pago delegado por IT y EP.
- Comunicación de las bajas en la Seguridad Social a la finalización del periodo de prácticas.

- 21. ¿Se debe tramitar el alta en la Seguridad Social de alumnos menores de 16 años que realizan prácticas formativas?**

No. Se debe tener en cuenta que según el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, para iniciar la formación en la empresa u organismo equiparado el alumnado requerirá tener cumplidos los 16 años.



Castilla-La Mancha

22. ¿Cómo afectaría el cobro de una prestación del sistema de la S. Social con el alta del alumnado?

La situación asimilada regulada en esta disposición adicional no afectará al derecho a la percepción de las prestaciones del sistema de la Seguridad Social.

23. ¿El alumnado que se encuentra en situación de Incapacidad Temporal laboral puede realizar prácticas formativas?

No.

24. Acción protectora del alumnado en prácticas no remuneradas:

CONTINGENCIA CUBIERTA	ÓRGANO GESTOR	PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LA CONTINGENCIA CUBIERTA
ACCIDENTE LABORAL Y ENFERMEDAD PROFESIONAL (AT y EP)	<ul style="list-style-type: none">- <u>Centros públicos:</u> MUTUA SOLIMAT (gestión de las bajas, atención sanitaria, pago del transporte para la asistencia sanitaria y gastos de farmacia)- <u>Centros concertados:</u> su propia mutua.	Pago delegado por la empresa o la Administración educativa en su caso (de la prestación por situación de baja AT y EP)
RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O LA LACTANCIA NATURAL	<ul style="list-style-type: none">- <u>Centros públicos:</u> MUTUA SOLIMAT- <u>Centros concertados:</u> su propia mutua.	Pago directo por la mutua
NACIMIENTO Y CUIDADO DEL MENOR	INSS	Pago directo por el INSS

FORMULARIO PARA NUEVAS CONSULTAS:

<https://forms.office.com/e/B1A1p6uxA5>